

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00790 informándole que se encuentra pendiente resolver auto que libra o no mandamiento de pago. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S). DALMA SABINA ARRIETA HERNANDEZ Y NELSON ANDRES MONTALVO MONTOYA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- HIPOTECA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00790-00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio de la demanda, advierte el Juzgado que el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula No. 140-151784 anexo a la demanda fue expedido hace más de 1 mes, por lo que no cumple con lo señalado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane los yerros encontrados, so pena de rechazo.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato otorgado.

En mérito de lo anterior, este juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ, para que actúe dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b08d27ef88996fef15d043b53077d7efb80f09005036fa0496ebb0688a9eb6**

Documento generado en 27/10/2022 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>